

**QUILLOTA, 22 de Junio de 2022**

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A.NUM: 6.914 / VISTOS**

**EXENTO Nº: 2895 /**

- 1.- Declaración Individual de accidente escolar de jardín Oso Yogui de Quillota de fecha 02 de Junio de 2022, por quemadura ocurrida a Renato Orlando Maturana Silva, RUT: 27.545.232-7 hijo de profesora Yesenia Silva Silva;
- 2.- Registro de Bitácora de accidente de Renato Maturana Silva de Sala Cuna menor de Sala Cuna y Jardín infantil Oso Yogui;
- 3.- Solicitud de Yesenia Andrea Silva Silva, educadora diferencial perteneciente a la dotación de docentes de la Escuela Abel Guerrero Aguirre, recepcionada en el Área gestión de personas del DAEM, en la que solicita debido a situación de salud de su hijo producto de accidente ocurrido en sala cuna, la posibilidad de contar con un beneficio análogo al de sala cuna para otorgar los cuidados en su hogar de acuerdo a indicaciones médicas a partir de 03 de junio, fecha en que deja de asistir a la sala cuna;
- 4.- Certificado médico que acredita que Renato Orlando Maturana Silva, RUT: 27.545.232-7 debe recibir cuidados en casa y no asistir a sala cuna;
- 5.- Certificado de Nacimiento de Renato Orlando Maturana Silva;
- 6.- Certificado de jefa de gestión de personas de DAEM que acredita que a contar de mes de Junio de 2022 se deja de pagar mensualidad de sala cuna de Renato Maturana Silva, porque deja de asistir a sala cuna por accidente ocurrido en el jardín;
- 7.- Dictamen 006381N18 de 02.03.2018 de Contraloría General de la República que establece casos excepcionales reconocidos por la jurisprudencia por los cuales se puede acceder al beneficio de sala cuna en una modalidad distinta, como en caso de enfermedad grave del menor de dos años que imposibilita su asistencia a una sala cuna, donde en caso de no contar con sala cuna que pueda prestar servicio de cuidado en el domicilio, lo que debe ser acreditado por JUNJI o MINEDUC, procede excepcionalmente, cumplir con obligación legal por medio equivalente, entregando directamente a la funcionaria la suma de dinero que, de acuerdo a su presupuesto institucional, ha fijado para financiar esta prestación por niño, de modo que en el evento que los cuidados requeridos por el menor superen dicho monto, la diferencia será de cargo de la funcionaria.
- 8.- Dictamen 014554N19 de 30.05.2019, de Contraloría General de la República que modifica instrucciones sobre sala cuna, en relación con los requisitos necesarios para la entrega del beneficio en modalidad excepcional, por enfermedad grave del menor de dos años, que elimina exigencia a JUNJI o MINEDUC de certificar si existen en la zona correspondiente salas cunas que otorguen atención domiciliaria.
- 9.- Oficio N°328 de fecha 17 de Junio de 2022 de Jefe DAEM a Alcalde en el que se solicita su autorización mediante decreto alcaldicio para conceder a profesora de educación diferencial Yesenia Silva Silva, RUT: 16.058.967-1, beneficio de sala cuna en una modalidad distinta por enfermedad grave del menor de dos años que imposibilita su asistencia a una sala cuna, procediendo excepcionalmente como empleador a cumplir esta obligación legal, entregando directamente a la funcionaria la suma de dinero que de acuerdo al presupuesto institucional del DAEM para financiar esta prestación por niño;
- 10.- Resolución alcaldicia estampada en oficio antes citado;
- 11.- Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1348 de fecha 16.06.2022;
- 12.- La Resolución N°6 de 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO

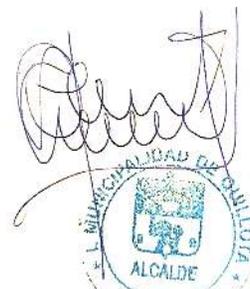
**PRIMERO:** **PÁGUESE** a Yesenia Silva, RUT: 16.058.967 - 1 la suma mensual de \$295.000 por beneficio de sala cuna por su hijo Renato Orlando Maturana Silva, RUT: 27.545.232-7, en modalidad distinta por enfermedad grave del menor de dos años que imposibilita su asistencia a una sala cuna, de acuerdo a los dictámenes 006381N18 y 014554N19 de Contraloría General de la República, a contar del 03 de Junio de 2022, fecha en que hijo de funcionaria deja de asistir a sala cuna producto de accidente escolar y de acuerdo a plazos establecidos en certificado médico.

**SEGUNDO:** **REMITASE** copia de la presente resolución junto a todos los antecedentes fundantes a la Contraloría General de la República conforme con lo indicado en dictamen 006381N18 y lo previsto en el artículo 13 de la resolución 1.600 de 2008, que faculta al Contralor General para disponer las medidas que estime pertinente con el objeto de controlar la legalidad de los actos de la administración para control y definición de si se ajusta a derecho o si falta algún antecedente o si el acto no se ajusta a derecho.

**SEGUNDO:** **PROCEDA** el D.A.E.M. con el cumplimiento de esta Resolución.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA